



<b>ÒRGAN</b> PLE		
<b>DATA</b> 30/04/2020	<b>CARÀCTER SESSIÓ</b> ORDINÀRIA	<b>NÚM. ORDE</b> 28

<b>UNITAT</b> 01101 - SERVICIO DE PERSONAL	
<b>EXPEDIENT</b> E-01101-2020-001295-00	<b>PROPOSTA NÚM.</b> 1
<b>ASSUMPTE</b> GESTIÓ DE RECURSOS, ADMINISTRACIÓ ELECTRÒNICA, PERSONAL I CONTROL ADMINISTRATIU. Dona compte de la tutorització de tesis doctorals i projectes de final de grau i màster.	

<b>RESULTAT</b> QUEDAR ASSABENTAT	<b>CODI</b> 00001-O-00028
-----------------------------------	---------------------------

#### "ANTECEDENTES DE HECHO

Único. En fecha 2 de marzo de 2020 comparece en el Servicio de Personal D. Jordi Peris Blanes, coordinador general de Estrategias Urbanas y Agenda Sostenible de la Ciudad de València en virtud de su nombramiento mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 14 de enero de 2020, y manifiesta, que la Universidad Politécnica de València le ha ofrecido la posibilidad de tutorizar tesis doctorales y proyectos de final de grado y máster en los que actuaría como director de los mismos, no comportando el ejercicio de tal actividad remuneración alguna por parte de la Universidad Politécnica de València, solicitando en consecuencia le sea autorizada la compatibilidad para el ejercicio de tal actividad, o en su defecto que, el Ayuntamiento Pleno quede enterado de la misma, en el supuesto de que ésta no se encuentre sujeta al marco legal previsto en los preceptos 3, 4.1 y 16.3 de la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Primero. La Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, en su artículo 2, dispone que:

'1. La presente Ley será de aplicación a:

.../...

c) El personal al servicio de las Corporaciones Locales y de los Organismos de ellas dependientes.

.../...



2. En el ámbito delimitado en el apartado anterior se entenderá incluido todo el personal, cualquiera que sea la naturaleza jurídica de la relación de empleo.'

Segundo. El apartado 3 del artículo 1 de la citada Ley dispone que 'En cualquier caso, el desempeño de un puesto de trabajo por el personal incluido en el ámbito de aplicación de esta Ley será incompatible con el ejercicio de cualquier cargo, profesión o actividad, público o privado, que pueda impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia'.

Tercero. Por su parte, el artículo 16 de la Ley 53/1984 dispone:

'1. No podrá autorizarse o reconocerse compatibilidad al personal funcionario, al personal eventual y al personal laboral cuando las retribuciones complementarias que tengan derecho a percibir del apartado b) del artículo 24 del presente Estatuto incluyan el factor de incompatibilidad al retribuido por arancel y al personal directivo, incluido el sujeto a la relación laboral de carácter especial de alta dirección.

.../...

3. Se exceptúan de la prohibición enunciada en el apartado 1, las autorizaciones de compatibilidad para ejercer como Profesor universitario asociado en los términos del apartado 1 del artículo 4.º, así como para realizar las actividades de investigación o asesoramiento a que se refiere el artículo 6.º de esta Ley, salvo para el personal docente universitario a tiempo completo.

.../....'

Cuarto. En consecuencia, visto que el interesado en su comparecencia de fecha 2 de marzo de 2020 indica que la tutorización puntual de las tesis doctorales y proyectos de fin de grado y máster durante el presente curso académico, no comportan remuneración alguna por parte de la Universidad Politécnica de València, no procede la tramitación de expediente de compatibilidad por cuanto no se dan los requisitos para la declaración de la misma.

Quinto. Órgano competente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y en el artículo 123.1.p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, la resolución del expediente de autorización de compatibilidad corresponde al Ayuntamiento Pleno, remitiéndose las mismas a dictamen previo de la Comisión de Gestión de Recursos, Administración Electrónica, Personal y Control Administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, y con el dictamen de la Comisión de Gestión de Recursos, Administración Electrónica, Personal y Control Administrativo, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

Único. Quedar enterado de la comunicación efectuada por D. Jordi Peris Blanes al Pleno de la corporación del Ayuntamiento de València relativa a la tutorización y dirección en la Universidad Politécnica de València de tesis doctorales y proyectos de final de grado y máster durante el presente curso académico, por cuanto dicha actividad ni impide ni menoscaba el ejercicio de sus funciones como personal directivo de este Ayuntamiento."